

Resolución No. 406

(28 de junio de 2022)

“Por la cual se aprueba la ***Política de Propiedad Intelectual Académica e Investigativa*** de la Corporación Universitaria Unitec”

El Rector de la Corporación Universitaria Unitec, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 38, literales **a.** y **e.**, de los Estatutos vigentes de la Corporación, y

CONSIDERANDO:

- Que es propósito de la Corporación Universitaria Unitec fomentar el ejercicio de la función investigativa, estableciendo unos lineamientos generales que propendan por el respeto, custodia, protección y gestión de la propiedad intelectual resultante de los procesos creativos, así como de la actividad académica e investigativa que se desarrolla al interior de la institución.
- Que la Dirección de Investigaciones presentó a consideración del Consejo Académico en su reunión ordinaria del 14 de junio de 2022, una propuesta relacionada con la definición y aprobación de la ***Política de Propiedad Intelectual Académica e Investigativa*** de la Corporación Universitaria Unitec.
- Que el Consejo Académico encontró ajustada la propuesta anterior a los principios y valores institucionales, así como a los propósitos y lineamientos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2025, y a las orientaciones consignadas en el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

RESUELVE:

Artículo 10.-

Aprobar la ***Política de Propiedad Intelectual Académica e Investigativa*** para la Corporación Universitaria Unitec, cuyo documento hace parte integral de la presente Resolución, y está contenido en ocho (8) folios debidamente refrendados y validados por la Secretaría General de la Corporación.

Artículo 2o.-

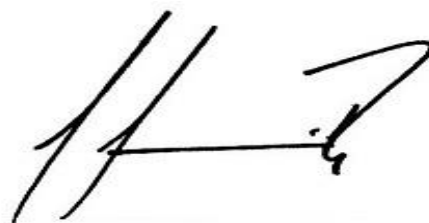
La implementación de la Política de Propiedad Intelectual Académica e Investigativa referida en el artículo anterior entrará en vigor a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Corporación Universitaria Unitec, en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)



WILMAR ALEXANDER CHINCHILLA MORENO
Rector



GONZALO MURCIA RIOS
Secretario General

	Política de Propiedad Intelectual Académica e Investigativa	Código: INV-POL-002
		Fecha: 28-06-2022
		Versión: 1

Tabla de Contenido

1. Alcance.....	2
2. Objetivo de la política.....	2
3. Definiciones	2
4. Marco Normativo	3
5. Política de Propiedad Intelectual.....	3
5.1 Descripción	3
5.2 La Propiedad Intelectual.....	3
5.3 El Irrespeto a la Propiedad Intelectual	4
5.4 La Autoría	4
5.5 La Responsabilidad de los Autores	5
5.6 La Comercialización de la Producción Intelectual Uniteista.....	5
5.7 La Cesión de Derechos Patrimoniales	6
5.8 De las Obras en Formato Digital	6
5.9 El Acceso Libre (Open Access).....	7
5.10 Uso del Nombre y Signos de la Institución	7
5.11 Obras Derivadas	8
5.12 Controversias y sanciones	8
6. Responsable de la Política	8
7. Identificación de Cambios.....	8

	Política de Propiedad Intelectual Académica e Investigativa	Código: INV-POL-002
		Fecha: 28-06-2022
		Versión: 1

1. Alcance

La presente política aplica para todos los miembros de la comunidad académica e investigativa uniteista (estudiantes, docentes y administrativos), así como a terceros que interactúan con la academia cuyas relaciones estén mediadas por cualquier tipo de asuntos relativos a la propiedad intelectual en cualquiera de sus formas.

2. Objetivo de la política

Establecer los lineamientos generales para el respeto y gestión de la propiedad intelectual académica e investigativa en la Corporación Universitaria Unitec de cara salvaguardar los procesos creativos e intereses de la institución.

Objetivos específicos

- Reconocer, impulsar, estimular y proteger, la producción, custodia y disposición de los activos de propiedad intelectual resultados de la actividad académica e investigativa de la institución.
- Establecer parámetros para determinar la titularidad de derechos de propiedad intelectual sobre la producción académica e investigativa en la Corporación Unitec.
- Promover una cultura de respeto, reconocimiento y promoción frente a los derechos y normativa en materia de propiedad intelectual.

3. Definiciones

- **Propiedad intelectual.** Aquella que es resultado de la “actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario y artístico”, esto es, entre otras, “las obras literarias, artísticas y científicas; las interpretaciones de los artistas intérpretes y las ejecuciones de los artistas ejecutantes, los fonogramas y las emisiones de radiodifusión; las invenciones en todos los campos de la actividad humana; los descubrimientos científicos; los dibujos y modelos industriales; las marcas de fábrica, de comercio y de servicio, así como los nombres y denominaciones comerciales”.
- **Propiedad industrial.** Es la protección de las patentes de invención, las marcas, los diseños industriales y las indicaciones geográficas.
- **Derecho de autor.** Es la protección de las obras literarias y artísticas, las cuales “comprenden todas las producciones en el campo literario, científico y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión”. Entre estas se encuentran: los libros, las revistas, las conferencias, las obras dramáticas, las composiciones musicales, las obras cinematográficas, las obras de dibujo, las obras fotográficas, las obras de artes aplicadas (por ejemplo, los diseños gráficos), las ilustraciones, los programas computacionales, las traducciones y las adaptaciones, entre otras.
- **Derechos conexos.** Es la protección, ya no de la obra, sino de aquellos que las ponen a disposición del público, es decir, los artistas intérpretes y ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.

	Política de Propiedad Intelectual Académica e Investigativa	Código: INV-POL-002
		Fecha: 28-06-2022
		Versión: 1

4. Marco Normativo

- Convenio Berna (Acta París 1971); ratificado en Colombia por la Ley 33 de 1987.
- Convenio Roma (1961); ratificado en Colombia por la Ley 48 de 1975.
- Convenio París (Enmienda de 1989); ratificado en Colombia por la Ley 178 de 1994.
- Tratado OMPI (1996) sobre derecho de autor en el entorno digital; ratificado en Colombia por la Ley 565 de 2000.
- Tratado de la OMPI (1996) sobre protección a los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes en el entorno digital; ratificado en Colombia por la Ley 545 de 1999.
- Artículo 61 de la Constitución Política de la República de Colombia.
- Decisión Andina 351 de 1993.
- Ley 23 de 1982 de la República de Colombia.
- Ley 44 de 1993 de la República de Colombia.
- Ley 1450 de 2011 de la República de Colombia.
- Código Penal Colombiano (Arts. 270 a 272).
- Ley 603 de 2000 de la República de Colombia.
- Decreto 1066 de 2015.

5. Política de Propiedad Intelectual

5.1 Descripción

La Corporación Universitaria Unitec actúa bajo el principio básico de que, por su misma naturaleza, le es inherente velar por el respeto irrestricto de la propiedad intelectual. Por lo tanto, considera que es una *obligación* de los estamentos docente, estudiantil y administrativo actuar siempre bajo el precepto de dicho respeto.

Por otra parte, para la defensa, gestión o legitimación de la propiedad intelectual, la Corporación Universitaria Unitec se acoge íntegramente a las directrices expresadas por las leyes y tratados nacionales e internacionales vigentes de los cuales Colombia haga parte y que cubren dicha materia. Por lo tanto, la presente política expone únicamente casos particulares en los que considera necesario presentar *explícita y claramente* la normatividad relevante y, de la misma manera, no se constituye como un documento explicativo o descriptivo de todos los detalles y pormenores relativos a la propiedad intelectual.

Finalmente, cualquier tipo de infracción a dicha normatividad será de total responsabilidad del o los infractores y no comprometerá a la Corporación, de manera tal que este o estos tendrán que responder ante la institución y ante terceros.

5.2 La Propiedad Intelectual

Todas las obras literarias, científicas o artísticas cubiertas por el *derecho de autor*¹, así como las diferentes manifestaciones de la *propiedad industrial*² desarrolladas dentro de

¹ Incluyendo, pero sin estar limitadas a: investigaciones, trabajos escritos, trabajos de grado, libros, artículos, fotografías, obras cinematográficas, software, obras orales, obras plásticas, objetos de aprendizaje, etcétera.

² Incluyendo, pero sin estar limitadas a: logos, circuitos integrados, patentes, etcétera.

	Política de Propiedad Intelectual Académica e Investigativa	Código: INV-POL-002
		Fecha: 28-06-2022
		Versión: 1

la Corporación Universitaria Unitec son propiedad de sus respectivos autores, incluso sin necesidad de registro alguno (para el caso de los derechos de autor) y sin importar su medio (análogo o digital), su expresión (verbal, escrita, artística, musical, audiovisual, etc.), su mérito, su destinación o su contenido.

La única **excepción** a lo anterior lo constituye la situación en la que un empleado, docente, estudiante o particular ha sido contratado *directamente* por la Corporación Universitaria Unitec para realizar un trabajo de creación específico o si, en el caso de los empleados, dentro de sus funciones están la creación de tales trabajos. En estos casos, los derechos patrimoniales de la(s) obra(s) resultante(s) de tal labor son propiedad de la Corporación (si bien el autor, desde luego, conserva los derechos morales). Para la distribución de las posibles rentas derivadas de la comercialización de dichas obras véase el numeral 5.7

5.3 El Irrespeto a la Propiedad Intelectual

El irrespeto a la propiedad intelectual es considerado por la Corporación Universitaria Unitec como una falta grave, la cual genera un proceso disciplinario según consta en el reglamento que corresponda al infractor.

Cuatro principios de actuación se desprenden de lo anterior:

1. Ningún miembro de la comunidad uniteista está autorizado para reproducir, distribuir, comunicar públicamente o modificar de ninguna manera y bajo ningún soporte obras (como libros, artículos, notas de clases, presentaciones visuales, conferencias, trabajos escritos, piezas gráficas, informes, programas de computador, etc.) sin el consentimiento escrito del autor (sea este miembro o no de la Corporación)³.
2. Todo miembro de la comunidad Uniteista debe ser el autor de cualquier creación que presente como propia y la Corporación asume la buena fe de aquellos que así lo hagan, mas no se hace responsable por aquellos que lo incumplan.
3. Aquellos que usen información o ideas de otros deben clara y correctamente distinguirla de la suya propia (empleando para ello el derecho de cita).
4. Los docentes pueden reproducir *extractos* de obras de otros autores con funciones de enseñanza siempre y cuando se cumpla con citar al autor, se actúe de buena fe y no se tenga ánimo de lucro.

5.4 La Autoría

Para la Corporación Universitaria Unitec el *autor* es todo aquel que realiza contribuciones *sustantivas* en la creación de una obra. Así, y siguiendo el principio de presunción de autoría, se considera autor –a menos de que se pruebe lo contrario– a la persona cuyo nombre, seudónimo u otro signo que la identifique aparezca referenciado como tal en la obra.

³ A menos que la obra sea de dominio público o posea una licencia Creative Commons que permita tal reproducción, distribución, modificación o comunicación pública.

	Política de Propiedad Intelectual Académica e Investigativa	Código: INV-POL-002
		Fecha: 28-06-2022
		Versión: 1

En consecuencia, en las obras en colaboración o colectivas, la atribución de su autoría debe seguir las siguientes directrices:

1. Todos los miembros que realizaron colaboraciones *substanciales* en la creación deben recibir reconocimiento como sus autores, sin importar su rango o carácter.
2. La participación de un tutor, de un árbitro o de un juez no lo califica como su autor, salvo así lo consideren el(los) otro(s) autor(es).
3. Los autores deben tener la cortesía académica de reconocer públicamente –de alguna manera y en algún lugar– a quienes contribuyeron de cualquier forma a la obra, lo que incluye: a) estudiantes, asistentes y demás personal técnico; b) individuos, instituciones u organizaciones externas de cualquier tipo; c) la misma Corporación Universitaria Unitec.
4. Al hacer pública la obra, ninguno de los autores puede perder sus derechos de autoría. Por ejemplo, un miembro de un grupo de investigación no puede publicar los resultados como si fuera el único autor o un grupo no puede publicar a nombre de tres miembros siendo que el grupo lo formaban cinco.
5. Las publicaciones institucionales, esto es, aquellas que reflejan el pensamiento, la normatividad o cualquier otra cuestión oficial de la institución, tendrán como autor a la Corporación Universitaria Unitec.

5.5 La Responsabilidad de los Autores

Las ideas expuestas en las diferentes obras son de la exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen o representan ante terceros necesariamente el pensamiento oficial de la Corporación Universitaria Unitec.

5.6 La Comercialización de la Producción Intelectual Uniteista

Dado que la comercialización (y la obtención de regalías que de ella se desprende) no es el fin último de la Corporación sino, más bien, el beneficio público y, así mismo, teniendo presente que el derecho de autor en su aspecto moral es un derecho fundamental, Unitec defiende a los autores de las obras y propende porque estos mantengan los derechos patrimoniales de dichos productos. Sin embargo, dos casos merecen especial mención: el agradecimiento a la Corporación y las obras en las que media un contrato.

El primer caso es aquel en el que un titular de los derechos patrimoniales (de una obra que haya realizado mientras tenía una relación laboral con Unitec o era estudiante) decide comercializarla o publicarla. Antes de proceder es muy importante que verifique que efectivamente dicha titularidad recae en su persona. Si este es el caso, puede hacerlo sin necesidad de la autorización de la Corporación. Sin embargo, la Corporación Universitaria Unitec, en los casos que lo ameriten, considera que es una señal de lealtad, compromiso institucional y gratitud el señalar dentro de la obra a la Corporación como la institución al interior de la cual se desarrolló tal creación, si fuese el caso.

	Política de Propiedad Intelectual Académica e Investigativa	Código: INV-POL-002
		Fecha: 28-06-2022
		Versión: 1

Ahora, el segundo caso es el de un autor que desea publicar o comercializar su obra a través de la Corporación o que busca algún tipo de subvención económica por parte de esta para el desarrollo, publicación o comercialización de dicho producto (por ejemplo, para la obtención de una patente o la publicación de un libro). En este caso, el autor deberá pactar con la institución un contrato específico e inequívoco para tal fin.

Trabajos elaborados por estudiantes

Según la ley colombiana (ley 23 de 1982), los estudiantes no solo son los únicos autores de su trabajo, sin importar la forma o formato de este (trabajo de grado, programas de computador, producción audiovisual, etc.), sino que son los titulares de sus derechos morales y patrimoniales (Dirección Nacional de Derechos de Autor, 2010). De tal manera, la titularidad de los trabajos de grado no recaerá ni en la Corporación ni en sus directores o tutores, dado que no existe un contrato previo de los estudiantes con la Corporación y no se considera a dicho trabajo como una obra por encargo. Por tanto, los estudiantes tienen el derecho de explotarla, comercializarla y difundirla como deseen, dado que la ley les otorga el control total sobre esta.

Lo anterior no excluye la posibilidad de que los derechos patrimoniales de una obra desarrollada por estudiantes o docentes pueda ser transferida a la Corporación, ya sea en la forma de una obra por encargo o de un contrato laboral, para que Unitec pueda comercializarla. En estos casos deberá realizarse un contrato previo según las características que demanda la ley de derechos de autor.

5.7 La Cesión de Derechos Patrimoniales

Si la Corporación o un tercero decide publicar una obra cubierta por los derechos de autor de un miembro de su comunidad (a través de los canales y evaluaciones destinadas para este proceso), el o los autores y la Corporación Universitaria Unitec deben firmar un contrato de cesión de derechos (si no existe previamente) en el cual se especifique de forma inequívoca el tipo de derechos patrimoniales transferidos (reproducción, distribución, traducción o adaptación), su duración y el territorio de cubrimiento y, si es el caso, la forma de contraprestación al autor o autores. Esta contraprestación podrá tener tres formas: a) bonificación económica; b) contraprestación material (v. g. ejemplares de la publicación); c) reconocimiento académico.

En los casos en los que medie una relación laboral entre el autor o autores y la Corporación, la cesión de derechos patrimoniales se rige según lo estipulado en el numeral 3.7 de la presente política.

5.8 De las Obras en Formato Digital

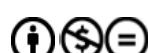
El derecho de autor y la propiedad industrial cubren las obras independientemente de su naturaleza y soporte (sea físico o digital). Por lo tanto, cualquier tipo de obra en formato digital producida dentro de la Corporación (siguiendo las directrices de este documento) tendrá exactamente el mismo tratamiento para efectos legales que una obra física. No obstante, la Corporación ha estandarizado formatos de cesión de derechos específicos para estos casos.

	Política de Propiedad Intelectual Académica e Investigativa	Código: INV-POL-002
		Fecha: 28-06-2022
		Versión: 1

5.9 El Acceso Libre (Open Access)

Unitec cree en el principio de que ofrecer al público un acceso libre a las obras de generación de nuevo conocimiento ayuda a un mayor intercambio global de este. Por lo tanto, siempre que fuese posible, y si con ello no se va en contra del mantenimiento de la originalidad de la obra, de sus objetivos o de la voluntad de su autor o autores, la Corporación sugiere que las creaciones de la comunidad Uniteista sean distribuidas siguiendo el modelo del acceso libre; ello implica que las obras estén disponibles digitalmente en internet (en un repositorio público de documentos), sin costo y libres de restricciones.

Para este propósito se emplean las licencias creative commons, por medio de las cuales el autor decide cómo se manejará su obra. Este tipo de licencias de ninguna manera y en ningún caso permiten que el autor pierda su derecho a la paternidad de la obra, ya que este es irrenunciable y, por lo tanto, no afecta el derecho a ser citado de manera correcta. Si el autor elige esta opción, su texto aparecerá publicado con la siguiente leyenda: «Algunos derechos reservados», junto con los íconos que diferencian cada una de las licencias y el enlace para ver el texto completo de esta. Las licencias de acceso abierto a escoger son:

	Atribución: el material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos.
	Atribución-sin derivar: el material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se pueden realizar obras derivadas (por ejemplo, traducciones).
	Atribución-sin derivar-no comercial: el material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial. No se pueden realizar obras derivadas.
	Atribución-no comercial: el material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.
	Atribución-no comercial-compartir igual: el material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.
	Atribución-compartir igual: el material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. Las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.

5.10 Uso del Nombre y Signos de la Institución

Publicar obras que no hayan pasado el proceso de evaluación que les corresponde puede afectar la reputación tanto de Unitec como del autor mismo. En consecuencia, la Corporación no permite el uso de su nombre hasta tanto la obra no haya concluido favorablemente dicho proceso evaluativo. Por otra parte, los logos, marcas y demás signos institucionales son de la propiedad de la Corporación y, por lo tanto, el uso sin autorización de cualquiera de ellos es considerado una violación a la propiedad industrial.

	Política de Propiedad Intelectual Académica e Investigativa	Código: INV-POL-002
		Fecha: 28-06-2022
		Versión: 1

5.11 Obras Derivadas

Las traducciones, adaptaciones, arreglos musicales, compilaciones (y cualquier otra forma de modificación de obras originales) que se empleen en cualquier forma y medio por miembros de la comunidad uniteista deberán tener la autorización expresa y directa del autor de la obra original, y deberán citar al original de manera completa. No obstante, dicha obra derivada es considerada por la ley como una obra independiente, “sin perjuicio de los derechos de autor sobre las obras originales y en cuanto representan una creación original”.

5.12 Controversias y sanciones

Toda controversia relativa a la producción, manejo, custodia y disposición de la propiedad intelectual académica e investigativa de la institución, será resuelta por el Comité de Ética de la Investigación, el cual actuará bajo los parámetros del debido proceso y del cumplimiento de la presente política y el régimen jurídico supranacional o nacional en materia de propiedad intelectual. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de carácter civil y / o penal a que haya lugar.

6. Responsable de la Política

Director de Investigaciones
Jefe de Publicaciones

7. Identificación de Cambios

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	28-06-2022	Creación del documento
Observaciones:		
Nota: Todo cambio de versión deberá ser aprobado por la instancia correspondiente y se formalizará a través del respectivo acto administrativo.		